

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS
FACULTAD DE MEDICINA

OFICINA DE BIBLIOTECA, HEMEROTECA
Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN



CLASIFICACIÓN

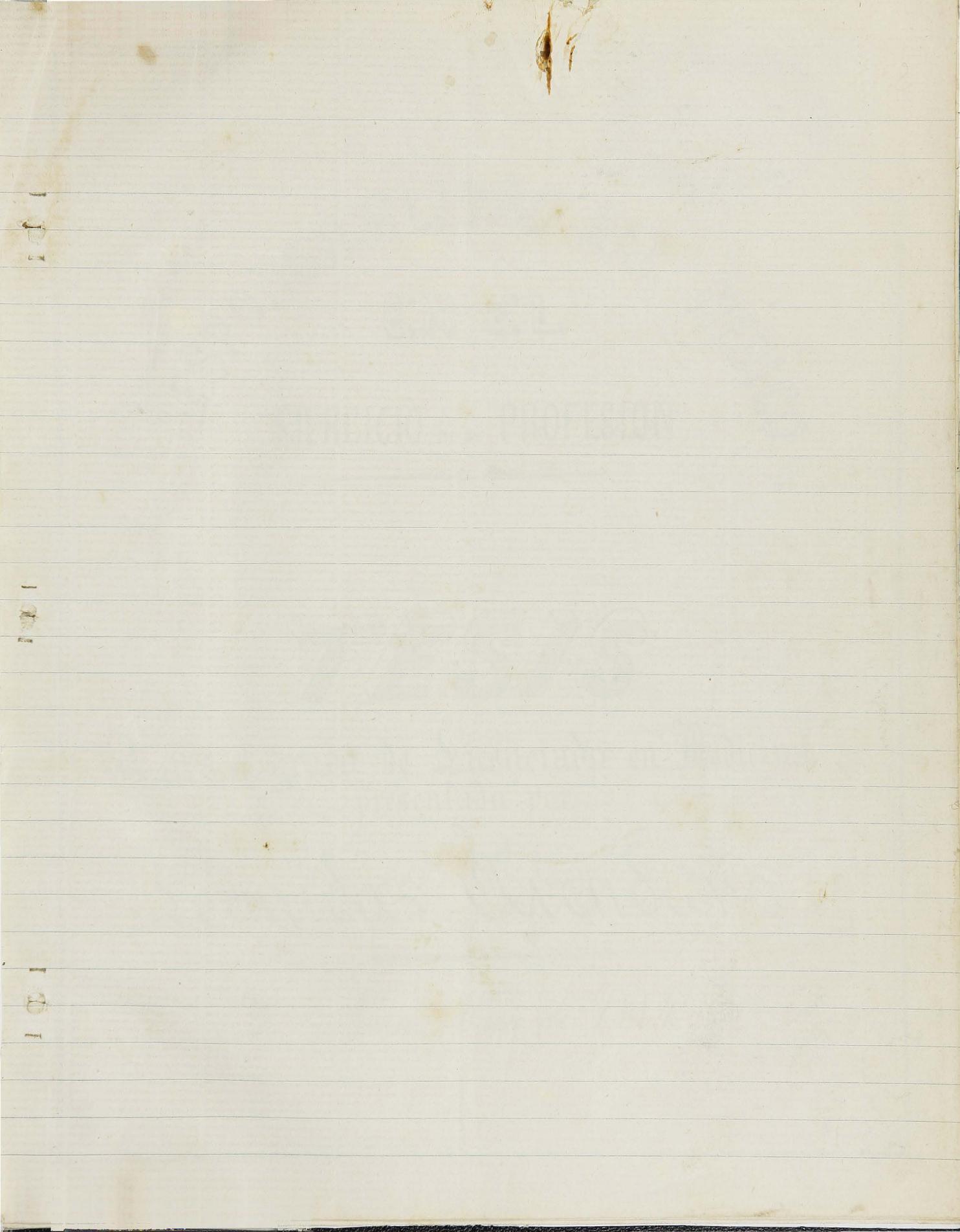


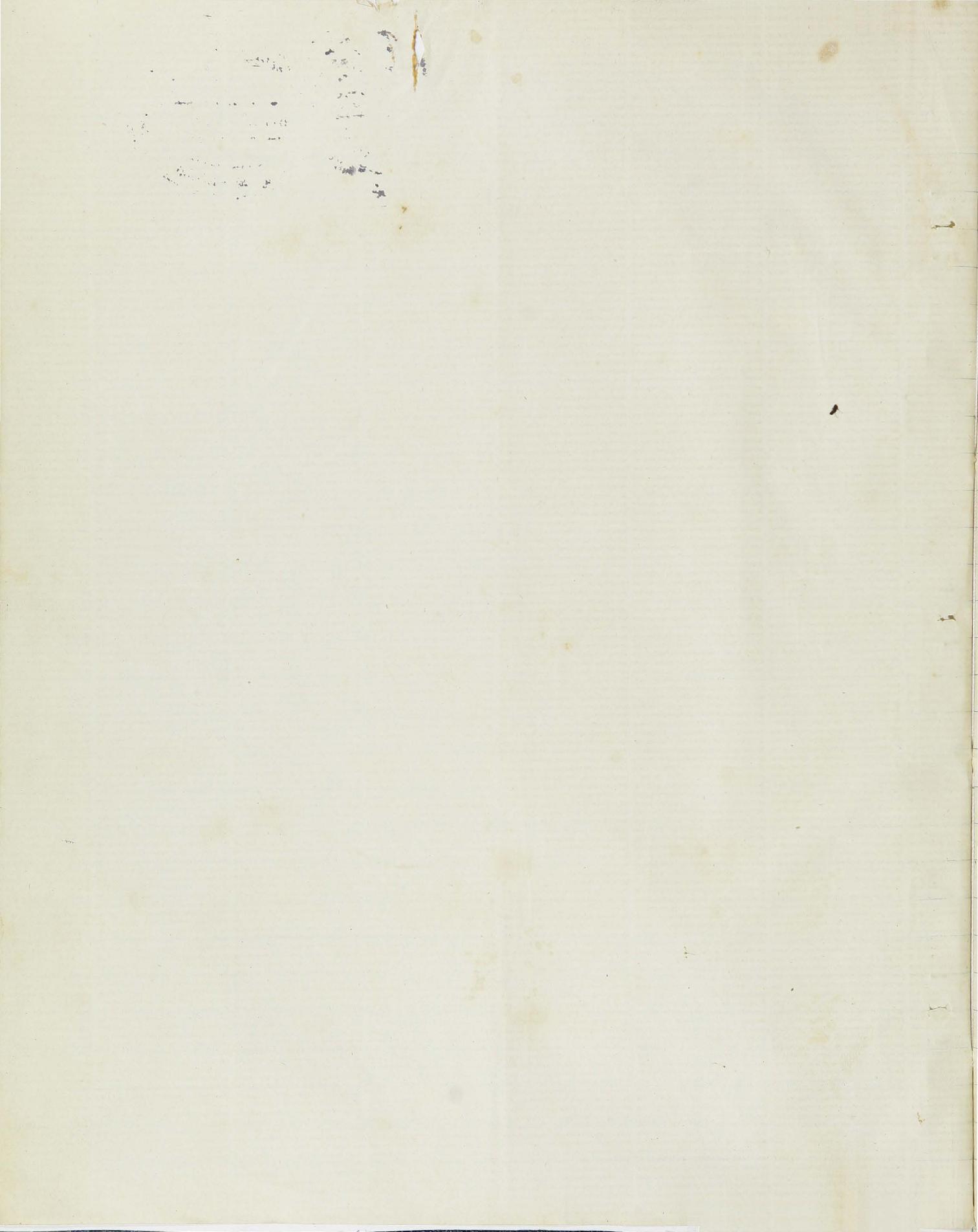
Nº DE INGRESO

T. LIC. 005

10000032971









RESPONSABILIDAD DEL MÉDICO
EN EL
EJERCICIO DE SU PROFESION

TESIS

Para el grado de Licenciado en Medicina
presentada por

Leonidas Arendano.

Lima, Mayo de 1884.

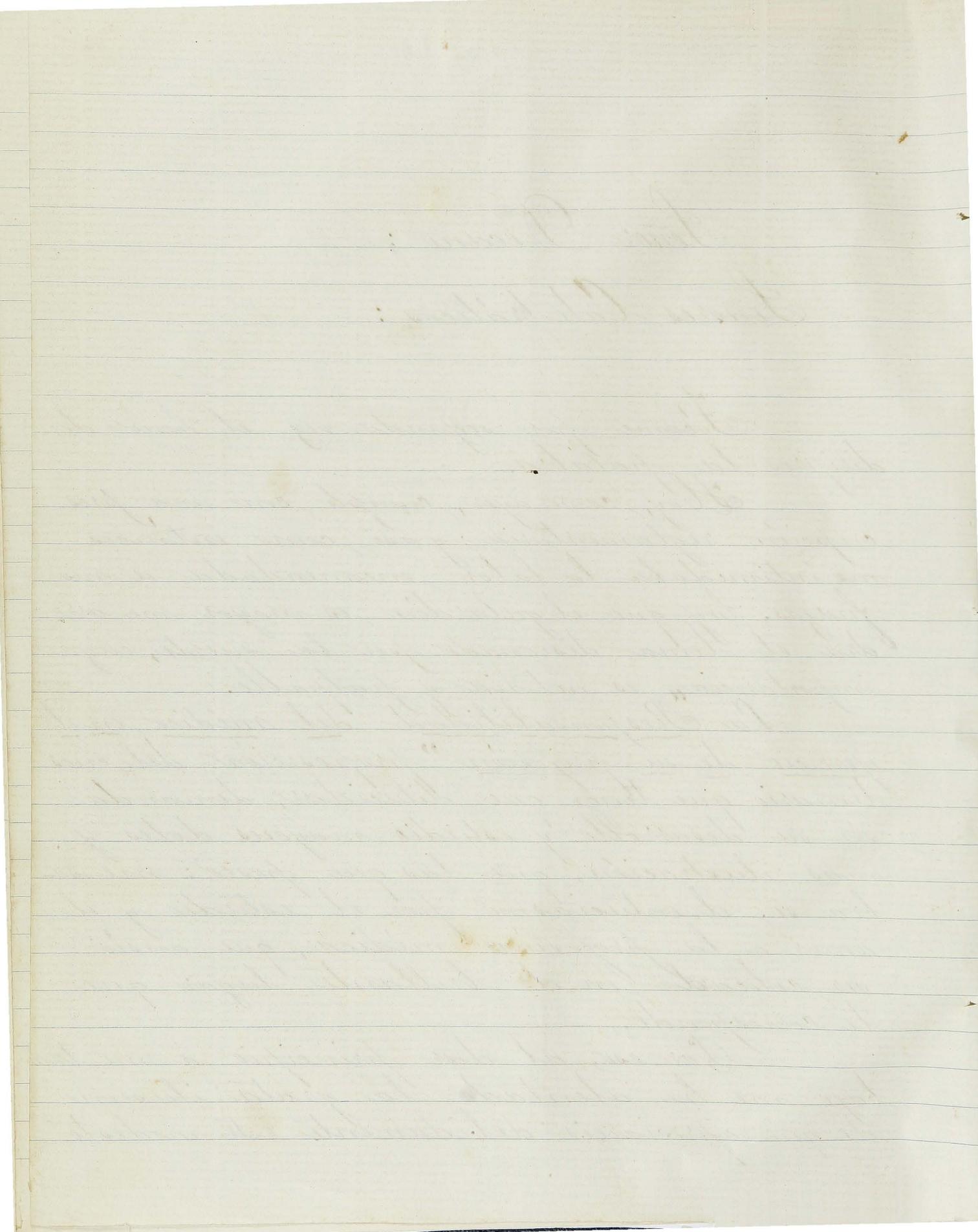
Señor Decano;
Señores Catedráticos:

Fócame por segunda vez el honor de dirigiros la palabra.

Hoy, como ayer, cumplo con una prescripción reglamentaria; y así como entonces me intimidaba la labor encomendada á mis fuerzas, hoy que el galardón es mayor me arredra el tema designado por la suerte, cuya importancia es notoria y palpable.

La Responsabilidad del médico en el ejercicio de su profesión" proposición del cuestionario que tengo que dilucidar, demanda en su desarrollo y estudio mayores dotes y mas ilustración, que las que poseo: me sobra si, el entusiasmo por el estudio y el amor á la profesión médica, que ansio ver colocada en el brillante lugar que le corresponde.

Por eso, al dar principio á mi trabajo me ha alentado la grata ilusión de que apreciareis debidamente este modesto



2

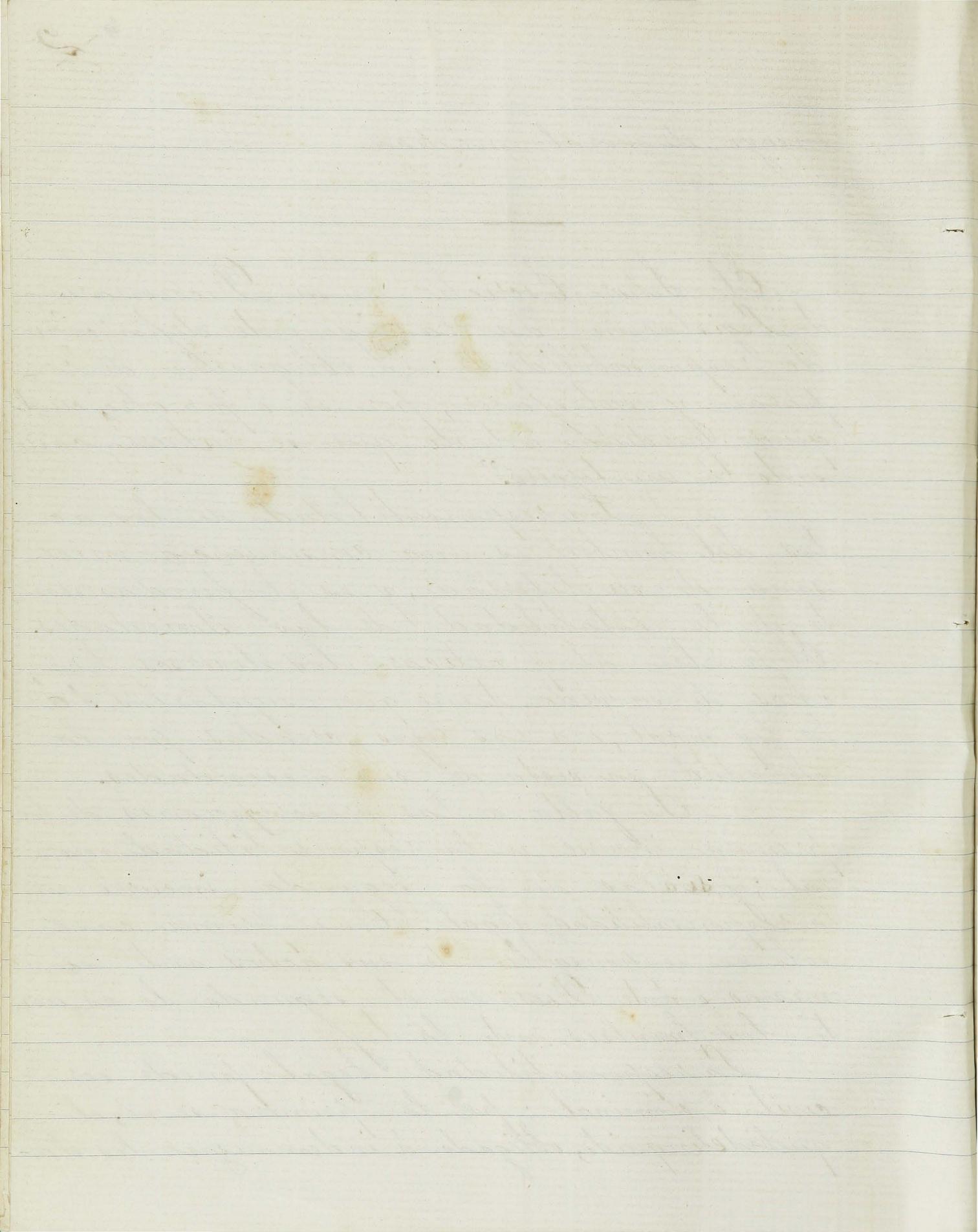
ensayo de moral médica

El Señor Escrich en su Diccionario de Legislación da la siguiente definición de responsabilidad: "La obligación de reparar y satisfacer, por si o por otro, cualquier pérdida o daño que se hubiere causado á un tercero."

La responsabilidad de los actos del hombre es una consecuencia necesaria de su libertad, y es el fundamento de la estabilidad de las Sociedades. El hombre al practicar los diversos hechos de su vida, tiene que sujetarlos, ó á la ley moral, ó á las leyes creadas por la Sociedad, en vista de sus necesidades.

Si falta á las prescripciones de la primera incurre en la responsabilidad moral; y, si á las de la segunda incurre en la responsabilidad legal. En el primer caso solo es responsable de sus actos ante si mismo ó ante Dios; en el segundo lo es, ante los hombres, ante la ley.

La responsabilidad legal puede ser civil ó criminal; por la primera se ve, el que ^{ha} delinquido, obligado á indemnizar los da-

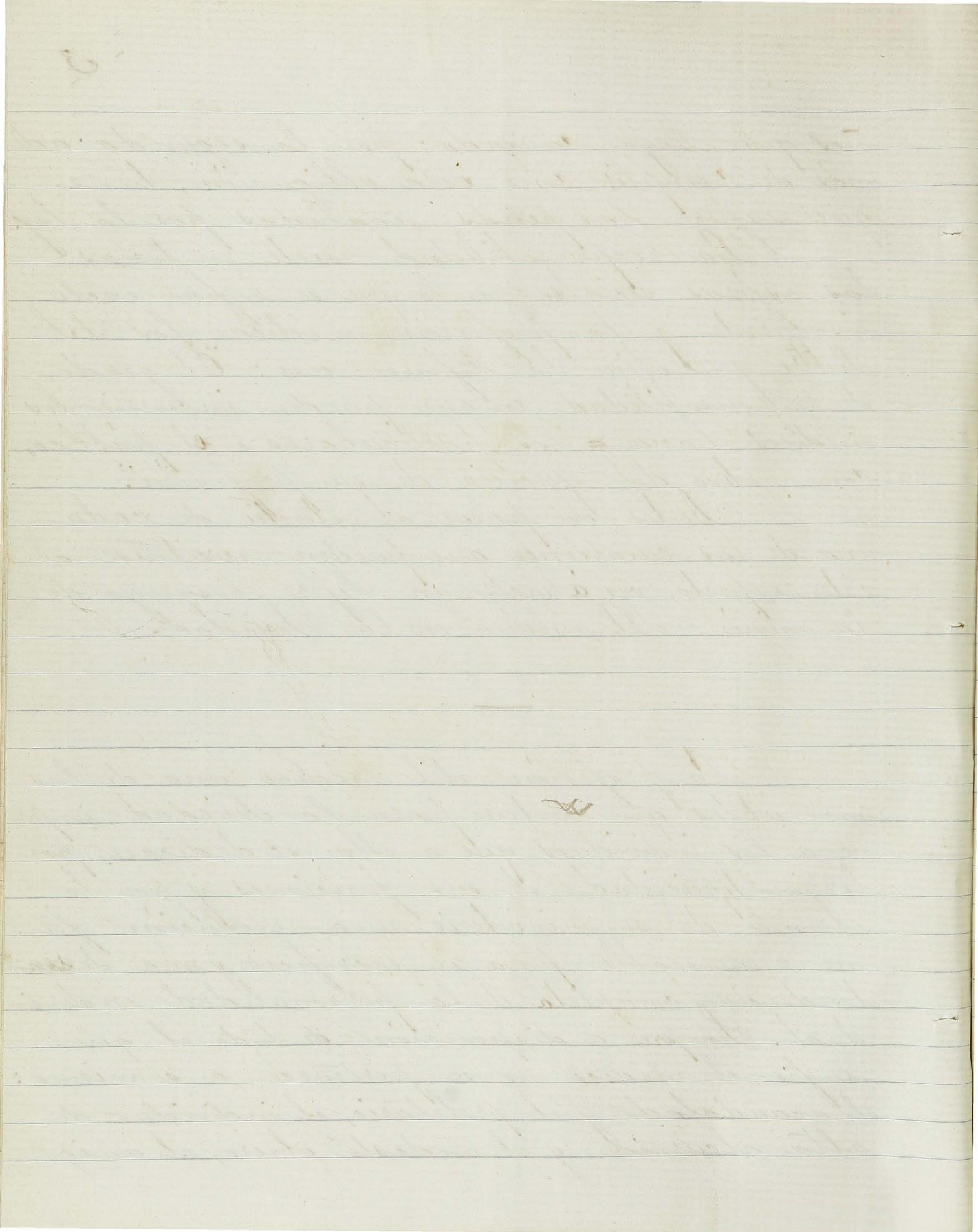


nos que haya causado; por la segunda: ademas de cumplir con esta obligacion, tiene que sufrir las penas señaladas por la ley.

La responsabilidad existe en todas las esferas sociales; en lo que se refiere, exclusivamente a la profesion medica, los S. S. Luttie y Robin la definen asi: "El grado de responsabilidad, en que pueden incurrir los medicos hacia los particulares o el publico, con motivo del ejercicio de su profesion".

Antes de pasar al estudio de cada una de las cuestiones que pueden suscitarse a este respecto, voy a hacer un ligero bosquejo de la mision del medico en la Sociedad.

La profesion del medico una de las mas utiles que existen para la Sociedad, impone a los individuos que a ella se dedican, por la multiplicidad de sus funciones y por lo elevado de su ministerio, una resolucion firme e irrevocable para el sacrificio y una desentendenz completa de la personalidad individual. Siempre a disposicion de todo el que sufre, el medico no se pertenece a si mismo: el acaudalado y el proletario, el individuo de alta alcurnia y el modesto obrero, el amigo



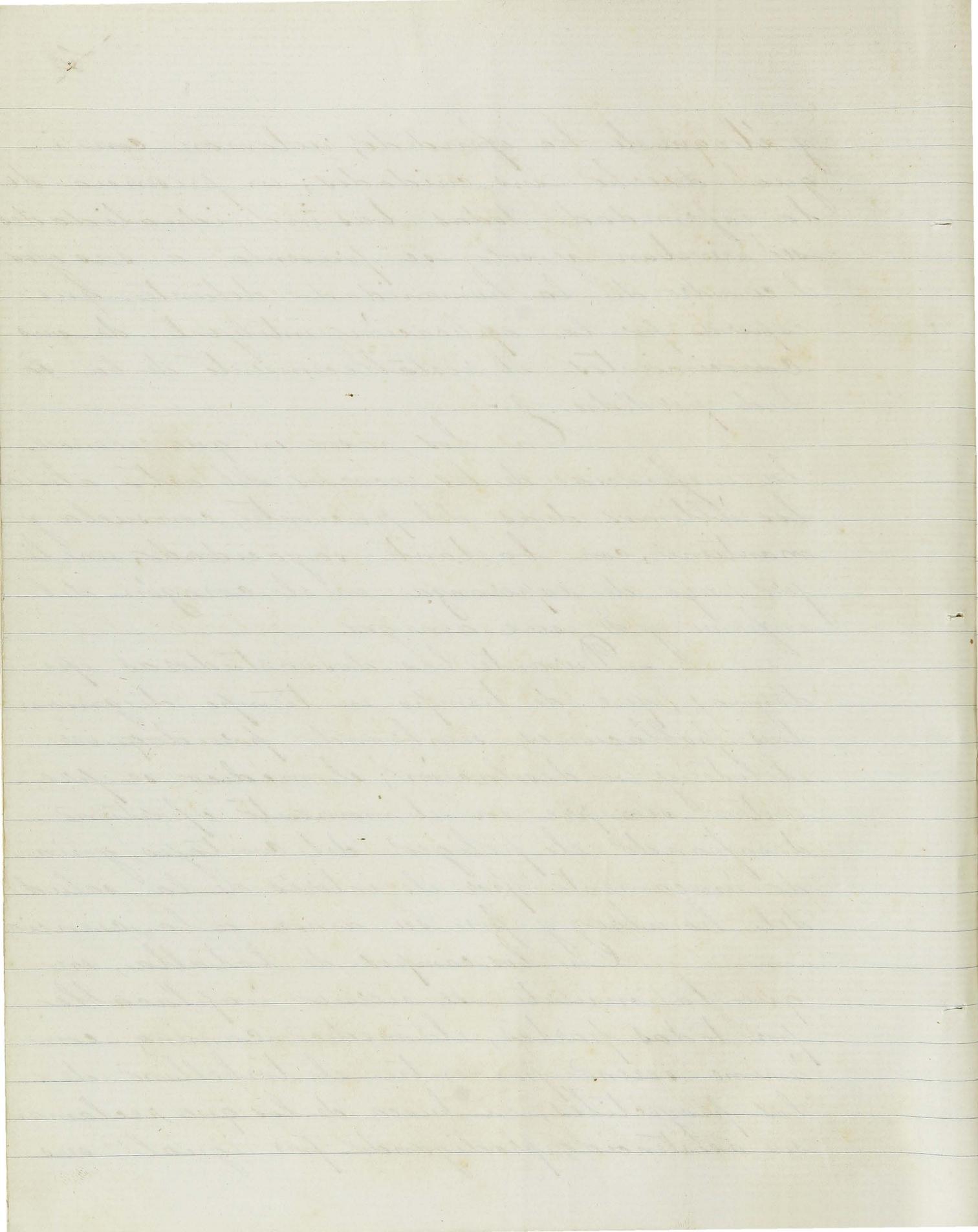
4

y él que le ha ofendido, reclaman con igual derecho sus cuidados; en presencia de la enfermedad todas las individualidades se nivelan y solo se presenta á sus ojos el cuadro de la humanidad doliente, que espera por la aplicación inteligente de sus conocimientos el restablecimiento de la salud perdida.

En los casos en que reconoce la ineficacia de los recursos del arte, alivia los últimos días del paciente, consuela y mantiene, con bastante sagacidad, un ligero rayo de esperanza en el corazón del enfermo y de sus amigos.

Durante las devastadoras epidemias, que de tiempo en tiempo diezman las poblaciones, sembrando por doquier el luto y la desolación; el médico se presenta siempre en el momento oportuno desafiando el peligro del contagio, guiado únicamente por el interés de la salud del hombre y por su amor á la ciencia.

En los campos de batalla, en que la muerte se cierne implacable por todas partes, el médico camina con ánimo sereno por entre el torbellino de los proyectiles, en busca de los que reclaman su asistencia, prodigando por igual sus



5

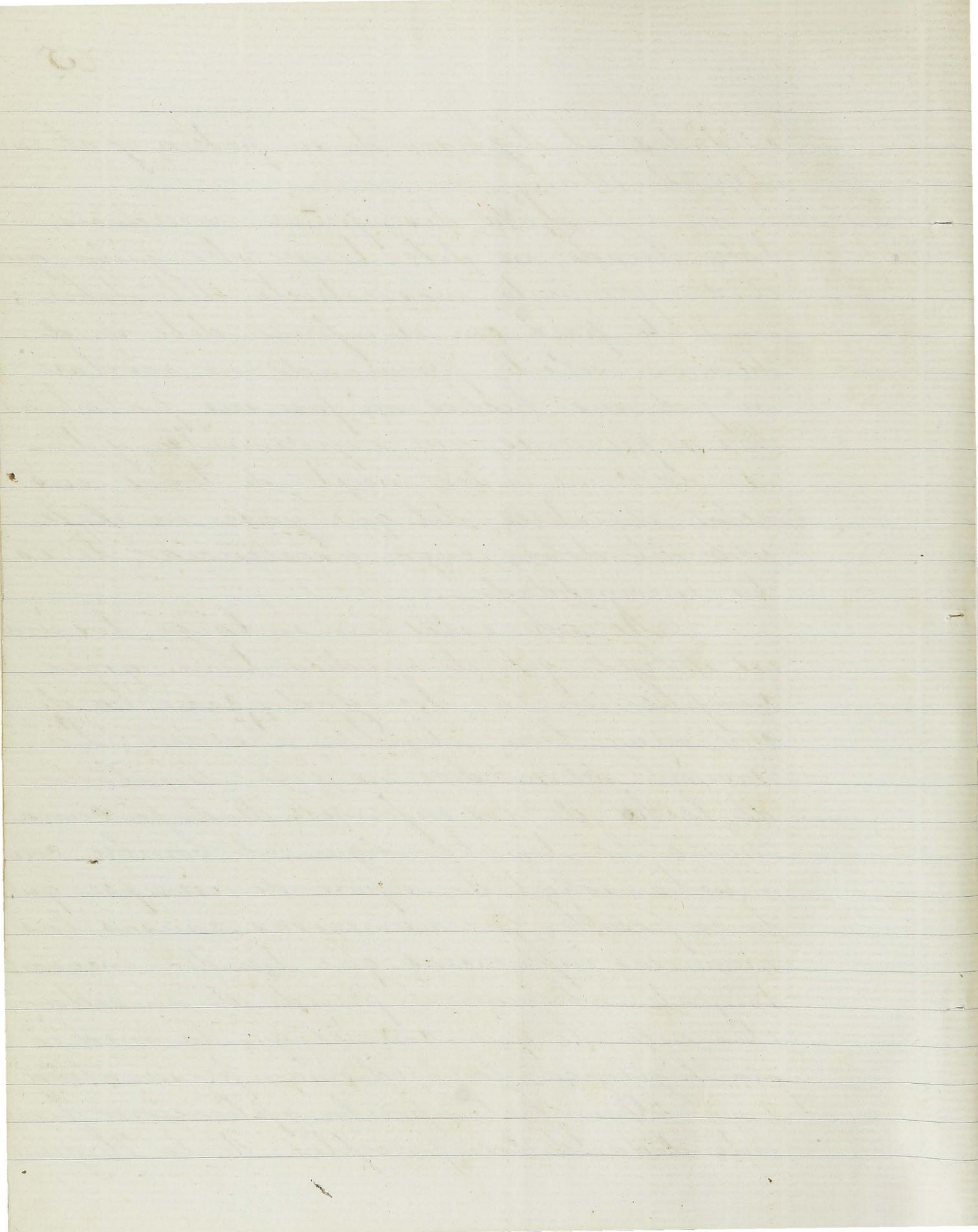
cuidados al defensor de su patria y al enemigo de ella.

Para desempeñar sacerdocio tan elevado, no debe tener otro guía, que el cumplimiento mas estricto del deber; su trato para con el enfermo debe ser de lo mas solícito, procurando no revelar ni por sus hechos ni por sus palabras las impresiones que experimenta, y teniendo como unico móvil de todos sus actos el interés del que yace en el lecho del dolor, cuya asistencia le esta encomendada.

No son estos sin embargo, los únicos deberes que el médico tiene que cumplir en la Sociedad, como ha dicho muy bien el Dr. Chardon: "La misión del médico no está limitada al lecho de los enfermos: desde la cuna hasta la tumba sigue al hombre con mucha solícitud, separando siempre que le es posible las numerosas causas, las numerosas influencias que tienden incesantemente á abreviar el período de su vida

Es esto lo que constituye la medicina higiénica, la medicina preservativa"

Con efecto por la aplicación bien entendida de los preceptos de la Higiene



se puede prevenir el desarrollo de muchas enfermedades, detener el incremento de las epidemias, modificar la condición sanitaria de la clase obrera y de las poblaciones; siendo bajo este punto de vista tan importante la medicina que preserva, como la medicina que cura.

El hombre no reclama solamente los conocimientos profesionales, del médico, cuando se halla agobiado por los padecimientos físicos, su acción se extiende también al hermoso campo de sus derechos; siendo frecuentemente solicitado por la Justicia, para que la ilustre sobre multitud de cuestiones, que no pueden ser resueltas sino con su dictamen; tales como las de infanticidio, envenenamientos, Capacidad Civil, nulidad o' validés del matrimonio, y otras muchas.

La veracidad y la imparcialidad, deben ser los únicos móviles que guien al médico legista en la resolución de estas gravísimas cuestiones; debe ser sordo á la voz de las pasiones, relatar los hechos con toda la claridad posible, para que sus conclusiones se deduzcan precisa y terminantemente de su exposición; recordando siempre que su ofi

3

nión tiene que ser decisiva en las resoluciones, de los magistrados.

De esta rápida ojeada sobre la misión del médico en la Sociedad, se deduce claramente que son muy variadas, y de difícil resolución las cuestiones que pueden presentarse, en lo que se refiere á la responsabilidad que tiene en el ejercicio de su profesión.

hagamos á examinarlas sucesivamente.

La primera cuestión que se presenta es la relativa á la asistencia de los enfermos, es decir, si los médicos son responsables por los insucesos de su práctica.

No hay una disposición terminante á este respecto en ninguna de las legislaciones; pudiéndose únicamente comprender como tal, lo dispuesto en el artículo 2.º 19.º de nuestro Código Civil, que dice: Cualquiera que por sus hechos, descuido ó imprudencia cause un perjuicio á otro está obligado á indemnizarlo.....; que tiene sus similares, en las otras legislaciones.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

- P

A pesar de las opiniones contradictorias que dividen á los autores en esta materia, están todos conformes, en admitir; que los médicos no son responsables, por los errores, que puedan cometer en la curación de los enfermos, siempre que procedan con buena fé y sujetando sus actos á la mas severa moral.

Esta teoria nos parece la mas aceptable, restringiéndola en los límites de la buena fé; pues en efecto, la medicina, á pesar de los adelantos que hace incesantemente, no puede llegar al grado de exactitud que algunos desean. Los procesos morbosos no se presentan con igual cuadro sintomático en todos los individuos, sufren las influencias del clima, de la Constitución del sujeto, de los hábitos &c; que son variables y distintos en cada individuo; llegando esto á tal extremo que ha hecho decir á un autor notable de Patología, que "no hay enfermedades sino enfermos."

Los agentes terapéuticos que se emplean diariamente, ejercen tambien distinta acción, segun una multitud de circunstancias, idiosincrasias y otras, imposibles de apreciar por un examen rápido; y, sin embargo, el médico muchas veces se

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the ...
 and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.
 I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. ...

vé obligado á emplear los medica-
mentos heroicos en los Casos graves,
en que no dispone del tiempo sufi-
ciente para adquirir todos los datos
que le fueran necesarios. La misma
estructura del cuerpo humano presenta
á veces disposiciones anómalas; no pu-
diendo preveer nunca, el Cirujano, las ano-
malas arteriales que pueda encontrar;
del mismo modo que no le es posible
Conocer de antemano la existencia de
alguna diátesis latente que estalle con
ocasión de un traumatismo operatorio
y se oponga á la reparación del tras-
torno ocasionado.

El Campo de acción del mé-
dico varía pues á cada momento;
y en medio de esta diversidad de
fisionomias clínicas, no es extraño ca-
recer de bases sólidas para poder
apreciar debidamente una cuestión
tan complicada, estendiéndose esto,
hasta para los individuos encaneci-
dos en el ejercicio de la medicina:
esta dificultad tiene que ser natural-
mente mayor para los hombres es-
traños á la ciencia, como lo son los
jueces; y cualquiera ley que quisiera ha-
cer responsables, á los médicos, por todos

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Los errores de su práctica, tendría que ser una ley, no solo defectuosa sino injusta: defectuosa, por que una de las principales condiciones de la ley es que pueda aplicarse a todos los casos, lo que en el presente es imposible; e injusta, por que el resultado de muchos de ellos es independiente del que los practica. Además semejante ley seria de imposible o muy difícil realización.

A pesar de todo esto no soy partidario de la irresponsabilidad absoluta; esta es un absurdo. Pues por difícil que sea en muchas circunstancias hacerla efectiva, sin embargo, en algunos casos es no solo posible sino necesaria.

En efecto, en los casos en que haya descuido, negligencia, error voluntario o mala fé, el médico falta no solo a sus deberes, sino tambien a las prescripciones de la ley, por consiguiente se hace acreedor a castigo. Por noble y elevado que sea el ministerio del médico, no se me negará que pueden existir algunos que no tengan de éste, sino el nombre; y la ley debe preveer todas las eventualidades posibles. Los tratados de medicina legal registran algunos casos notables de esta clase, entre los que merece llamar la atención el de un médico que recetó a uno de sus enfermos una poción con cuatro gramos de cianuro de potasio⁽¹⁾.

(1) Legrand du Saullé. Traité de Médecine Légale = Pag. 190

1891
The above is a list of the names of the persons who have been
admitted to the membership of the Society since the last
meeting of the Executive Committee.

11

¿ Podría dejarse impune á tal facultativo, bajo el pretexto de la irresponsabilidad? Evidentemente que no.

Si de la práctica de la medicina, en el sentido mas restringido de la palabra pasamos al de la Cirujía, las dificultades se hacen menores; pues ésta se halla sometida á reglas casi fijas, siendo en el mayor número de Casos posible distinguir, lo que es independiente de la voluntad, es decir puramente accidental, de lo que ha sido causado por el descuido, la ignorancia ó la mala fe? No sería responsable del término fatal el Cirujano que ane-
stesiara á un enfermo, en el que reconociera signos evidentes de tuberculosis pulmonar ó de una lesión orgánica del Corazón? No se vería obligado á indemnizar el daño ocasionado, el Cirujano que pretendiera reducir una luxación, pasado el tiempo prescrito por la ciencia? En el mismo caso no se hallaría el Cirujano que descuidara la hemostásis despues de una operación, exponiendo al enfermo á morir por causa de su negligencia? ¿ Que calificativo merecería la conducta del partero, que despues de haber reconocido un obstáculo material al curso del parto, se esforzara en terminarlo por la administración

S.

2

S.S.

S.S.

2

del cornequelo de centeno. Ejemplos son estos que pueden presentarse; y en los que despues de una investigación prolija, es fácil llegar al conocimiento de la verdad; es decir, á descubrir la falta cometida y por tanto aplicar el castigo correspondiente.

Si se revisa los casos de responsabilidad llevados á los tribunales de justicia, consignados en los anales de la ciencia, se verá que el mayor número se refieren á cuestiones del dominio de la Cirujía, pues en estas es de mas fácil apreciación el daño causado, tanto por el paciente ó sus allegados, como por las pesquisas de la justicia.

Consignaré aqui, dos hechos ocurridos en esta ciudad, que prueban que es posible, á veces, hacer efectiva la responsabilidad por faltas cometidas en la asistencia de los enfermos.

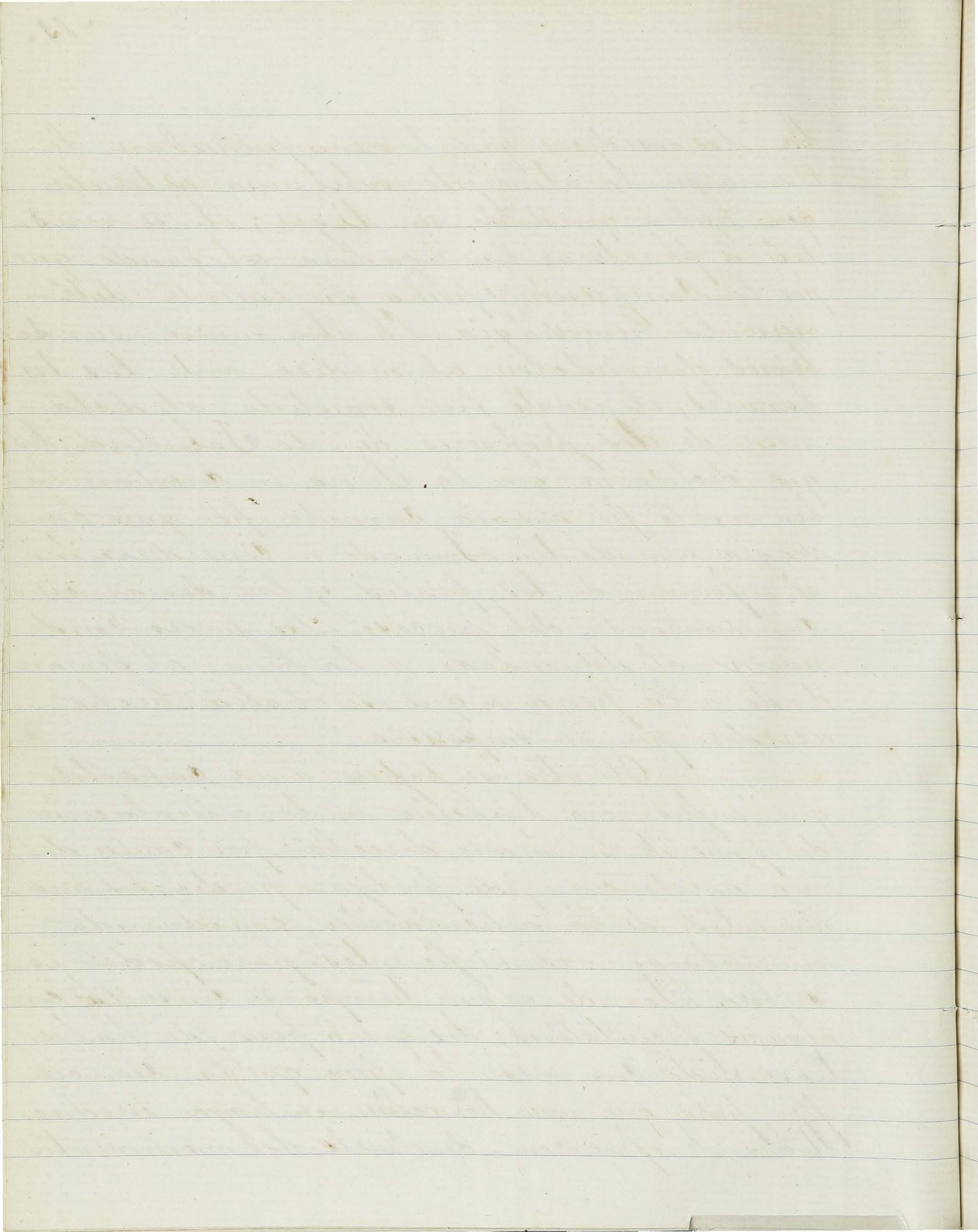
Uno de ellos es el siguiente: Un médico que gozó de alguna reputación, en esta capital, el Dr. practicó la amputación de una mama en la Sra., de mas de sesenta años, estenuada por un continuo sufrimiento; en el curso de la operación, como fácilmente puede comprenderse se interesaron algunos ramos arteriales; estando ya para concluir

12.

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

la los médicos que le acompañaban le llamaron la atención sobre una arteriola que había quedado sin ligar; él se resistió a practicar la ligadura alegando que por la Compresión podía fácilmente detenerse la hemorragia. La Sra murió; sus sobrinos demandaron al médico ante los tribunales, el asunto fue sometido al dictamen de dos profesores de esta Facultad; los que declararon que la Señora en cuestión había muerto por anemia, causada por una hemorragia abundante. Teniendo en consideración el informe de los peritos y las demás circunstancias del proceso, los jueces condenaron al demandado a la pena al demandado a la pena a que se había hecho acreedor por su impericia

El otro se refiere a un caballero que sufrió una luxación en la articulación del puño de la mano derecha; por causa de una asistencia poco prolija perdió los movimientos de la articulación, conservando sin embargo, los suficientes para poder escribir. Pasado algun tiempo se consultó con algunos facultativos; los que a pesar de haber transcurrido con eso la época que la ciencia fija para que una luxación se haga irreducible le ofrecieron devolverle los movimientos



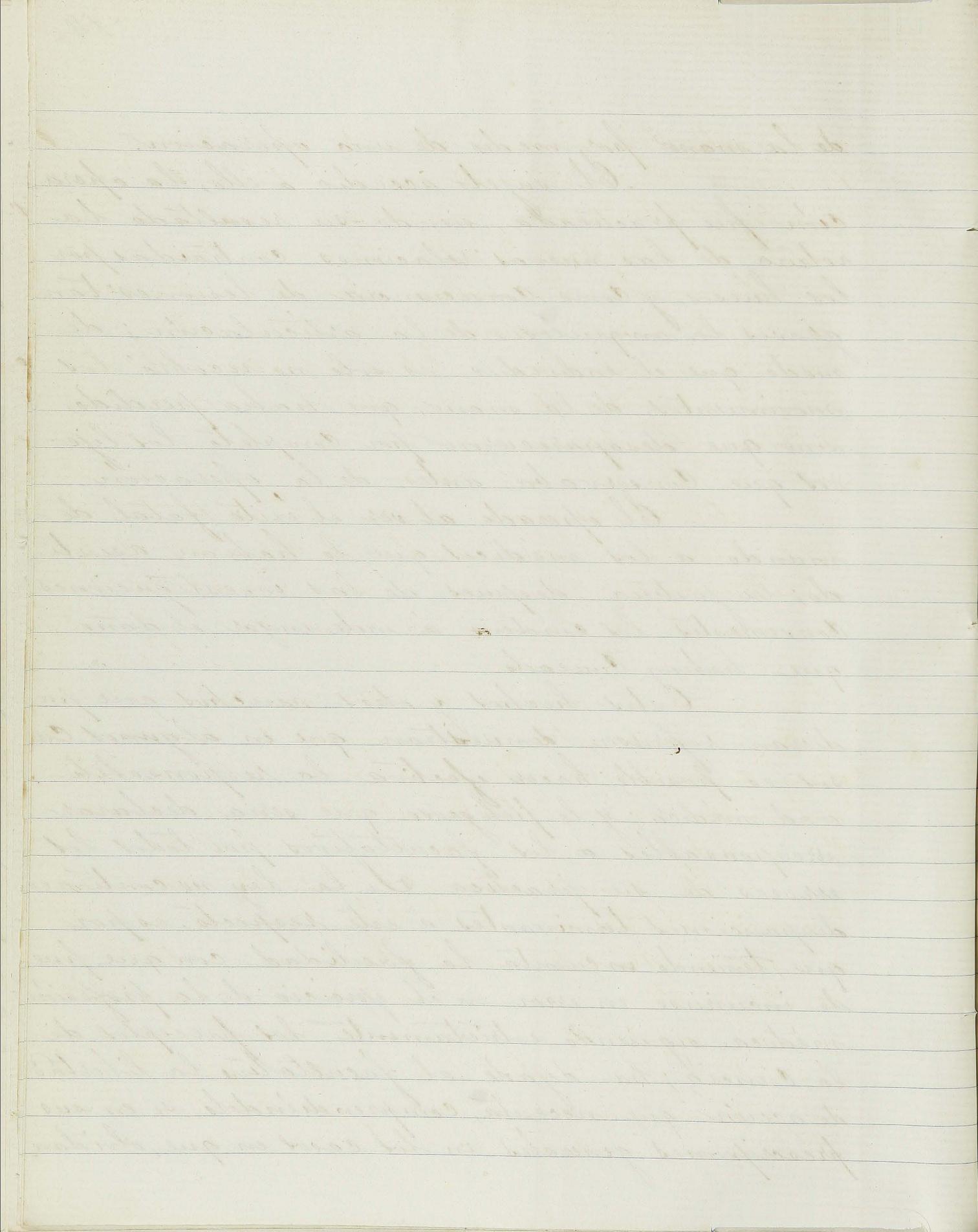
74.

de la mano por medio de una operacion.

El sujeto accedió a ello, la operacion fué practicada, siendo su resultado la rotura de las nuevas relaciones contraídas por los huesos, y como consecuencia de lesiones tan graves la anquilosis de la articulacion; de modo que el individuo no solo no recobró los movimientos, de la mano, que habia perdido, sino que desaparecieron por completo los ligeros que conservaba antes de la operacion.

El operado al ver el éxito fatal demandó a los médicos que lo habian asistido; la justicia despues de las investigaciones convenientes los condenó a indemnizar el daño que habian causado.

Estos hechos y otros muchos que pudieran referirse, demuestran que en algunos casos es posible hacer efectiva la responsabilidad médica; y lo peligroso que sería declarar irresponsables a los facultativos por todos los errores de su practica. Si la ley no contiene disposiciones terminantes a este respecto, es por que, teniendo en cuenta la facilidad con que puede incurrirse en error en el ejercicio de la profesion médica, siguiendo estrictamente los preceptos de la ciencia; ha dejado al facultativo la libertad de accion que necesita, comprendiéndolo si en sus prescripciones generales en los casos en que, olvidan



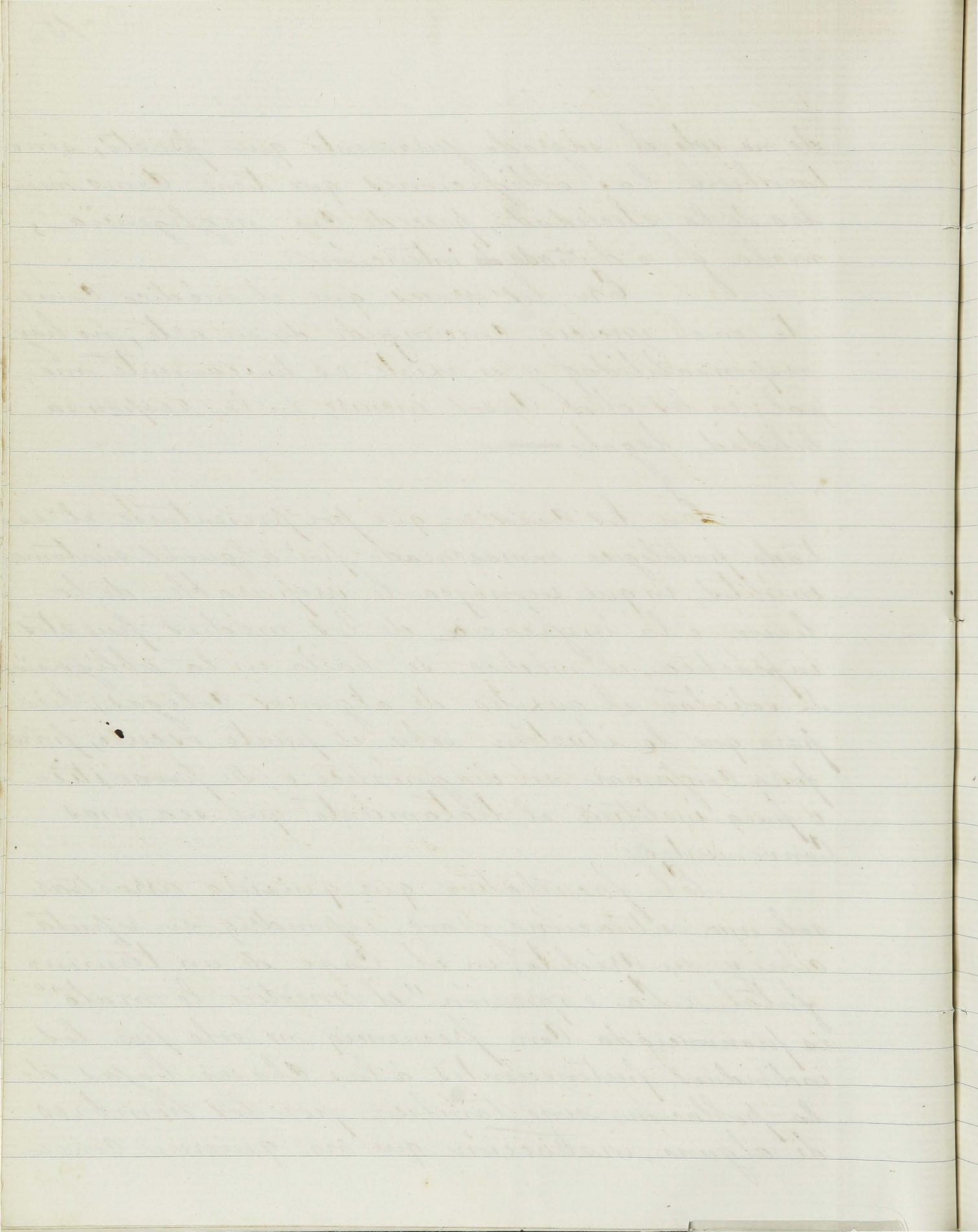
15

do no solo el sagrado juramento que prestó, sino también las obligaciones que tiene como miembro de la Sociedad, procede con negligencia, mala fé' o dañada ~~de~~ intención.

En los errores que el médico comete en el ejercicio concienzudo de su arte, no hay responsabilidad y si existe es únicamente moral; en los otros casos incurre en la responsabilidad legal. —

En los casos en que por presentarse el estado patológico enmascarado por algunos síntomas insólitos, en que reconozca lo irreparable de la lesión o la inejecación de los medios puestos en práctica, el médico se halla en la obligación de solicitar el auxilio de algunos colegas; bien para que le ilustren sobre el punto oscuro, para confirmar su diagnóstico o su pronóstico o para instituir el tratamiento que sea mas conveniente.

El facultativo que quisiera arrostrar solo una situación grave, espondría su reputación y su crédito, en el caso de un término fatal. La expresión "el médico lo mató" es pronunciada con frecuencia no solo por los individuos pertenecientes a las clases bajas de la población, sino también por los hombres de alguna instrucción que no quieren conven-



erse de lo limitado de nuestra existencia; y que pagan con la mas negra ingratitud los desvelos y sacrificios que hace el médico por devolverles el don mas apreciable de la vida, la salud.

Nunca pues serán de mas las medidas que tome el médico para poner a salvo su responsabilidad en Casos semejantes; responsabilidad que por lo demas es puramente moral.

Por lo que hace a la Conducta que deben observar los médicos en una Consulta, es procurar que la discusion sea lo mas ordenada posible, sin desviarse nunca del asunto objeto de la Consulta, ceder ante las demostraciones convincentes, sin esforzarse en sostener Caprichos infundados que no hacen sino exaltar los animos y esterilizan los proficuos resultados que siempre debe procurarse obtener de una Consulta.

El sijilo mas riguroso debe mantenerse sobre las discusiones de una Consulta, principalmente en los Casos en que haya diversidad de opiniones. La moral asi lo aconseja, el honor del Cuerpo médico asi lo exige.

Bien se comprende, que habrá una exepcion, para los Casos raros en que Caminando sobre un terreno resbaladizo el médico

172

de Cabecera, no quiera ceder ante la opinión de la mayoría. En semejante Circunstancia el médico mas Caracterizado está en la obligación de dar Cuenta de los resultados de la Consulta y de sus incidentes, para poner á salvo la responsabilidad de los demás.

El perfecto Conocimiento que necesita tener el médico de todas las circunstancias que han precedido ó acompañado al desarrollo de las enfermedades, lo coloca en la necesidad de penetrar no solamente en las interioridades domésticas, sino tambien en las Cuestiones del fuero interno. Los individuos cuando yacen en el lecho del dolor, reconocen en el médico todas las virtudes y todas las prendas personales que son necesarias para poder depositar las emociones mas intimas del espíritu, los hechos mas reservados de su vida.

De este modo los médicos se hacen poseedores de multitud de secretos; que deben hacer lo posible por olvidar, una vez llenado el objeto de sus aspiraciones, Es decir, desde que han logrado dominar la enfermedad. Todo hombre que aspira á las Consideraciones de los demás y que desea mantener incólume su honra, debe Cumplir estrictamente una de las exigencias

[The page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher.]

del honor

Estas exigencias naturalmente son mayores para el que ejerce sacerdocio tan elevado como el de la medicina. El médico que revelara los secretos que han llegado a su conocimiento por el ejercicio de su profesión, se haría no solamente indigno de ejercer ministerio tan respetable, sino también de ocupar un puesto en la Sociedad. Por la revelación de algunos secretos, el médico destruiría la paz doméstica en las familias, echaría el baldón y la ignominia sobre muchas cabezas y abusaría de la confianza que en él se ha depositado. Se haría reo, en una palabra, de una responsabilidad moral eterna sin perjuicio de incurrir en las penas que las leyes le tienen señaladas.

Antes de señalar las prescripciones de la ley, haré presente que para honra del Cuerpo médico son muy raros los casos que se han presentado de esta índole.

El art. 193. del Código Penal dice: Incurrirán multa de veinte y cinco a doscientos pesos los abogados, médicos y todos los que revelen los secretos que se les confie por razón de la profesión facultativa que ejerzan, salvo los casos en que la ley los obligue a hacer tales revelaciones.

Sin embargo el sigilo que el médico está obligado a guardar tiene sus límites

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Quando con su silencio protejera algun crimen o diera margen al desarrollo de un mal mayor, faltaria á sus deberes y alas prescripciones de la ley. Para justificar nuestro aserto hagamos algunas suposiciones.

Un médico se impone de las circunstancias especiales del nacimiento de un niño, nota en las personas que le rodean una oposición tenaz á su inscripción en el registro civil, observa y cree descubrir los preparativos de un crimen, de un infanticidio. Debe permanecer mudo en este caso? No. Su silencio seria Criminal

Se solicitan los conocimientos profesionales de un médico para la asistencia de un enfermo; el profesor descubre las huellas de un envenenamiento lento, secretamente concebido y lentamente practicado. ¿Que debe hacer en un caso semejante? La ley le ordena poner el hecho en conocimiento de la justicia. Todos recordareis, un hecho de esta clase acaecido ahora poco en esta ciudad.

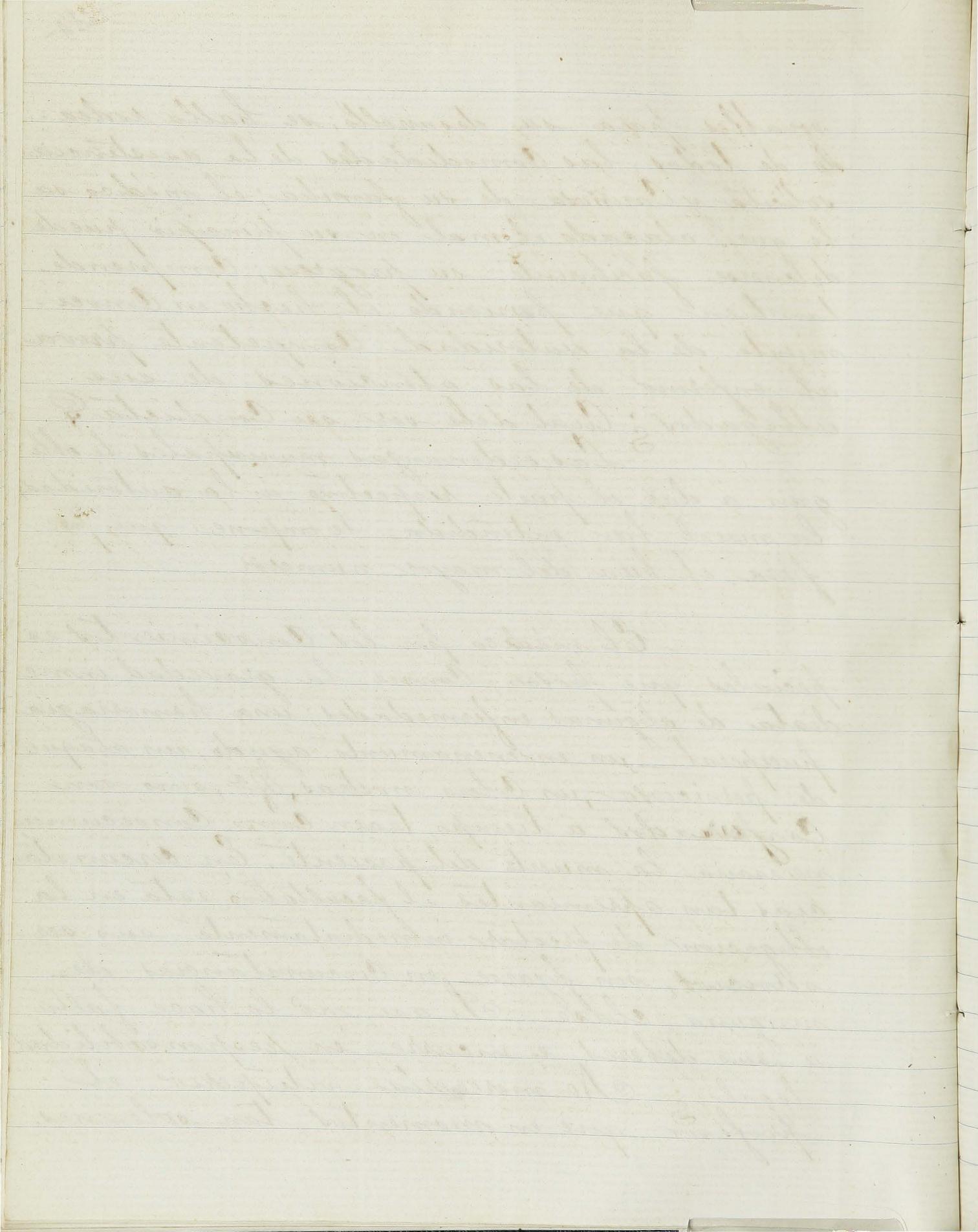
Reconoce un médico en uno de sus enfermos, los síntomas de una afección que puede hacerse epidémica; el paciente se encuentra Colocado en circunstancias fa

20.

vorables para su desarrollo; se halla rodeado de todas las Comodidades de la asistencia solícita y Cariñosa de su familia; el médico sabe que alacado el mal en su principio puede detenerse fácilmente su progreso; Comprende tambien que poniendo el hecho en Conocimiento de la autoridad Competente priva al enfermo de las atenciones de sus allegados; Cual debe ser su Conducta?

Las ordenanzas municipales le obligan a dar el parte respectivo a la autoridad; la moral bien entendida le impone que prefiera el bien del mayor numero.

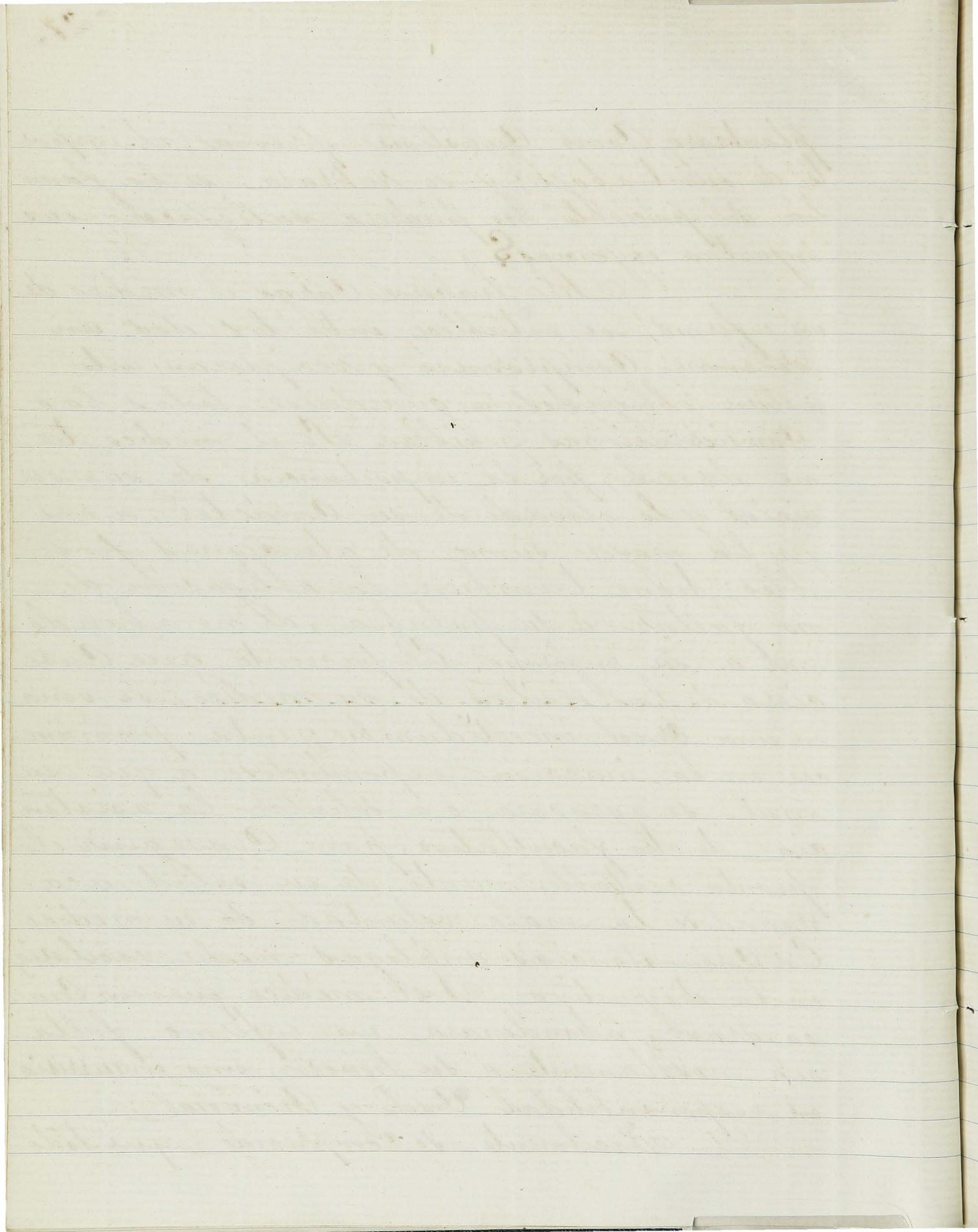
El médico por los Conocimientos especiales que posee, Conoce la gravedad inmediata de algunas enfermedades; una hemorragia fuerperal, un envenenamiento agudo, un ataque de perniciosa, un Colera nostras, &c., sino son ~~Conferados~~ a tiempo, traen como Consecuencia necesaria la muerte del paciente. En circunstancias tan apremiantes el facultativo esta en la obligacion de prestar inmediatamente sus servicios, sin fijarse en Circunstancias de ninguna clase. Si asi no lo hace faltará a sus deberes e incurrir en responsabilidad legal; No merecería vituperio el profesor que en momentos tan solemnes.



plantearse Como Cuestión previa, el importe de su trabajo; y se retirara si la familia del paciente no pudiera satisfacer sus injustas exigencias?

Al hacerse Cargo el médico de un enfermo, se establece entre los dos un solemne Compromiso y reciprocamente estan obligados á guardarse todas las Consideraciones posibles. Si el médico tiene derecho, por la importancia de sus servicios y lo elevado de su Carácter, á exigir la mayor suma de atenciones posibles; tiene tambien la obligación de no faltar á su palabra, de no abandonar á su enfermo. El paciente que Careciera de las visitas de su médico, se veria en una cruel incertidumbre; entre permanecer en la inacción esponiéndose á que su mal se agravara ó á solicitar la asistencia de otro facultativo, para Conseguir el pronto restablecimiento de su salud, acarreadose la mala voluntad de su médico. En Circunstancias análogas nadie vacilaria en la disyuntiva. El médico que sin Causa grave, abandonara un enfermo faltaria no solamente á su honor, sino incurriria en responsabilidad Civil y Criminal.

Facilmente se Comprende que todo



lo anterior se refiere a los Casos en que el médico no tenga ningun impedimento; pues existiendo motivos graves para faltar a estas obligaciones, sería injusto exigir el Cumplimiento de ellas.

La ley tiene previstos todos los Casos que pueden ocurrir en los dos artículos siguientes:

Art. 165. Cod. Pen. = El médico o Cirujano que sin justa Causa rehusen circunstancias urgentes prestar los servicios de su profesion o Concurria fuera de tiempo o abandone al paciente sin motivo grave, sufrirá una multa de veinte a dos cientos pesos a favor de la familia damnificada.

Art. 8. Cod. Pen. = Estan exentos de responsabilidad criminal 11.º El que incurra en la omision de un deber por impedimento legitimo o insuperable.

Pasemos a ocuparnos de la responsabilidad del médico, Cuando abusa de los Conocimientos que posee en daño de sus semejantes.

El médico para poder desempeñar Cumplidamente su mision, necesita adquirir Conocimientos especiales y bastante

The evidence is sufficient to show that the defendant is guilty of the crime charged in the indictment. The facts are as follows: On the 1st day of January, 1900, the defendant, who is a resident of the County of ... State of ... committed the crime of ...

On the 2nd day of January, 1900, the defendant was arrested by the undersigned, who is a peace officer of the County of ... State of ... and taken to the County Jail. On the 3rd day of January, 1900, the defendant was arraigned before the Court and pleaded guilty to the crime charged in the indictment.

On the 4th day of January, 1900, the Court found the defendant guilty of the crime charged in the indictment and sentenced him to the County Jail for a term of ... months. The Court also ordered that the costs of the proceedings be paid by the defendant.

On the 5th day of January, 1900, the defendant was taken to the County Jail. On the 6th day of January, 1900, the defendant was arraigned before the Court and pleaded guilty to the crime charged in the indictment. On the 7th day of January, 1900, the Court found the defendant guilty of the crime charged in the indictment and sentenced him to the County Jail for a term of ... months.

23

estensos, tanto del estado fisiológico y patológico del hombre, como de la acción que ejercen sobre su organismo los medios ~~cos~~ que le rodean; empleando esta palabra en su acepción mas lata. Conoce pues de una manera íntima, la acción de los agentes terapéuticos, muchos de los que en condiciones especiales pueden hacerse tóxicas; sabe que, la lesión de algunos órganos importantes basta para producir una muerte inmediata, sin dejar raso muy apreciable; puede emplear en circunstancias determinadas por el arte, los medios que la ciencia posee para provocar el parto o el aborto prematuros, principalmente con el objeto de salvar la vida de la madre.

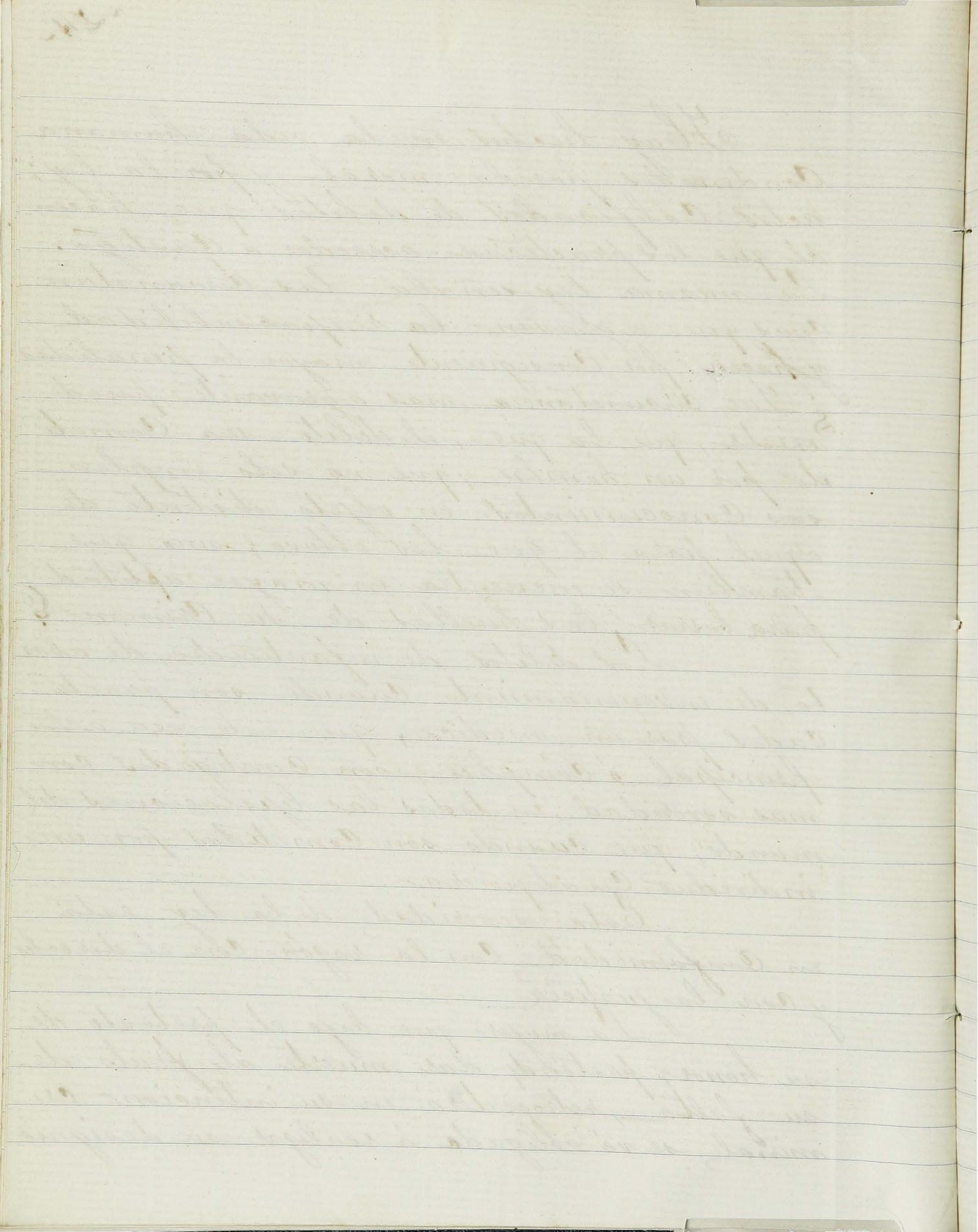
Todas las revelaciones que ha recibido de la ciencia, todos los secretos que ha logrado arrancar a la naturaleza, tiene la obligación imprescindible de emplear las únicas y exclusivamente en bien de sus semejantes. Cuando se separa de esta vía, cuando falla al juramento que hizo al recibir su título, cuando se degrada hasta colocarse al nivel de los criminales mas vulgares, se hace reo de responsabilidad legal y con circunstancias agravantes.

Hay hechos en la vida humana
 Condernados por la moral y por la ley;
 actos Calificados de delitos que hacen
 al que los practican acreedor a Castigo.
 La misma ley señala las Circunstan-
 cias que agravan la responsabilidad
 y hacen por Consiguiente mayor la penalidad
 ¿ Que circunstancia mas agravante puede
 existir, que la que, el delito sea Cometi-
 do por un hombre, que no solo emplea
 sus Conocimientos en objeto distinto de
 aquel para el que los obtuvo; sino que
 tambien se encuentra en mayor aptitud
 para borrar las huellas de Su Crimen?

Los delitos de infanticidio, de abor-
 to, de envenenamiento cuando son practi-
 cados por un médico, que este sea actor
 principal o cómplice, son castigados con
 mas severidad en todas las legislaciones del
 mundo, que cuando son cometidos por un
 individuo cualquiera

Esta severidad de la ley está
 en conformidad con la razón, con el derecho
 y con la justicia

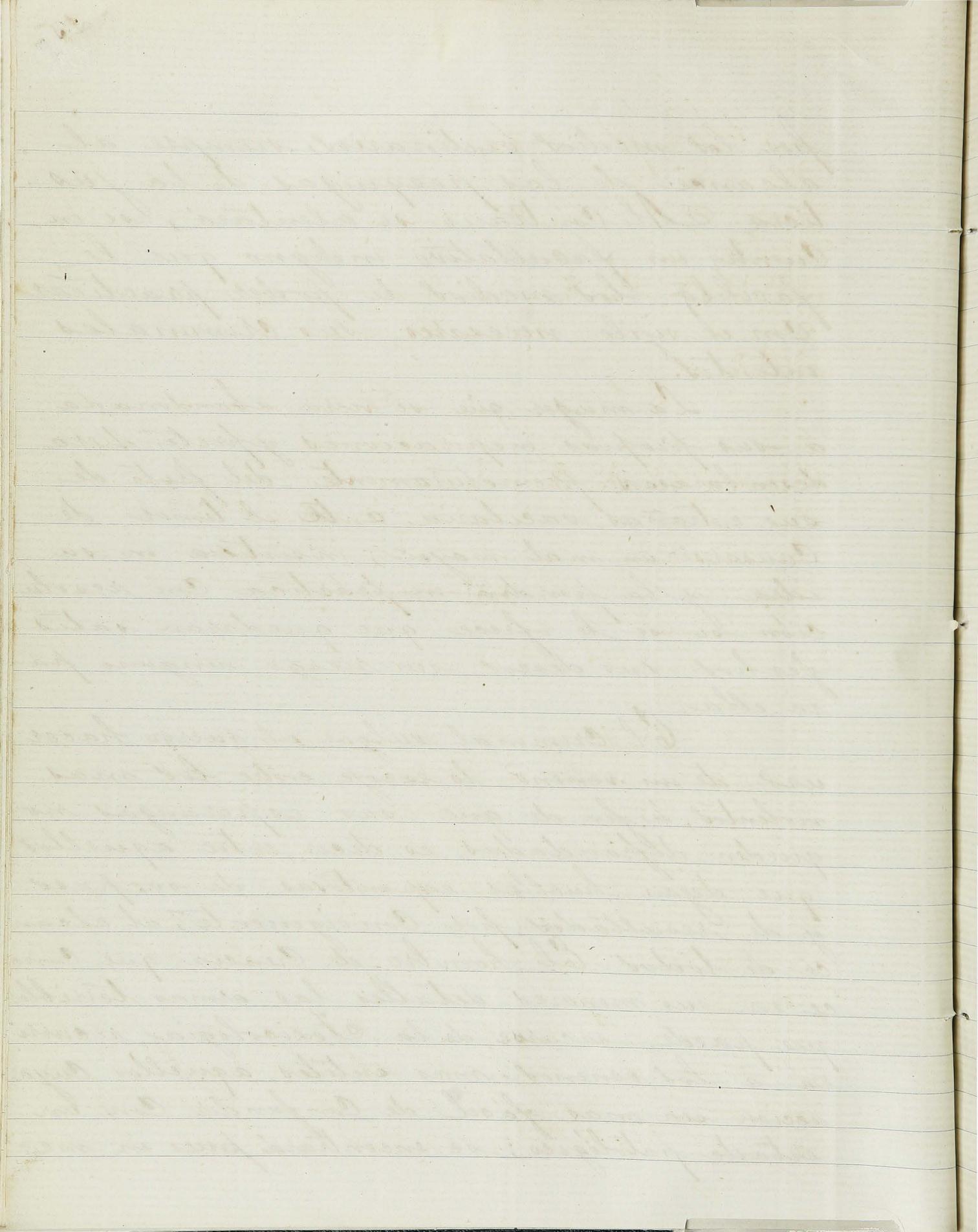
La mujer que bajo el pretesto de
 su honor, pretenda dar muerte al fruto de
 su falta, retrocedera en su intencion cri-
 minal, se ve obligada a realizar su designio



por los medios ordinarios, siempre al alcance de las pesquisas de la justicia. Al contrario se alentará, si encuentra un facultativo indigno que le facilite los medios de poder practicar con el sigilo necesario sus criminales intentos.

La mujer que se viera abandonada á sus propias inspiraciones, y pretendiera desembarasarse prematuramente del fruto de sus entrañas, vacilaría ante el temor de causarse un mal mayor; insistiría en su idea y la pondría en práctica con resolución si se le ofrece que quedaran satisfechos sus deseos sin riesgo ninguno para ella.

El Criminal vulgar al querer hacer uso de un veneno lo escoge entre los mas violentos, á fin de que sus esperanzas no queden defraudadas, es decir, entre aquellos que dejan huellas espantosas de su paso y de resultados, por consiguiente, al alcance de todos. El hombre de ciencia que conoce en sus menores detalles las armas terribles que puede sacarse de la Toxicología, recurrirá á los venenos mas sutiles, aquellos cuya accion sea mas fácil de confundir con un estado patológico; se encontrará pues en me-



por aptitud para poder eludir la investigación de la justicia.

Las disposiciones de la legislación peruana en esta materia son las siguientes:

Art.º 205. Del Cod. Pen. = Los médicos, cirujanos, parteros o farmacéuticos, que abusen de su arte para causar el aborto, sufrirán cárcel en quinto grado.

En la sección "Delitos contra la salubridad pública" se encuentra el siguiente:

Art.º 164. Del Cod. Pen. = Los médicos, cirujanos, farmacéuticos o flebotómicos, que abusen de su profesión para cometer alguno de los delitos contenidos en esta sección, sufrirán un grado más de la pena que á tal delito corresponde.

Entre las numerosas cuestiones que diariamente se someten al fallo de los tribunales; hay muchas que necesitan para su resolución un dictamen ó un Certificado facultativo, sin el que los magistrados caminarian á ciegas exponiéndose á castigar á un inocente, y recíprocamente á declarar exento de culpa á un Criminal.

La medicina legal es la que su ministra al médico, los conocimientos que necesita para poder desempeñar fielmente su cometido. El médico-legista necesita pues se

netrarse bien de la gravedad de su misión; y en el caso de no considerarse apto para cumplir con el encargo de la justicia, debe haciendo el sacrificio de su amor propio, de clarar su insuficiencia ó llamar en su auxilio un Colega mas experimentado, á fin de no esponerse á faltar á sus deberes y á caer en el ridículo.

El médico-leyista debe recordar que están pendientes de su dictamen, la fortuna, el honor, la vida de muchos, mas bien desgraciados que Criminales; y que tiene el imprecindible deber de sujetar sus procedimientos á la mas rigurosa moral y á las prescripciones de la Ciencia; procurando siempre que sus conclusiones sean "la antorcha que ilumine y guie á la justicia en sus supremas decisiones"⁽¹⁾

Hay otra Consideracion mas que debe pesar en el animo del médico-leyista, para que se esfuerce en cumplir estrictamente su sagrado ministerio. Su dictamen segun el tenor del Art.º 720. del Código de Enjuiciamientos en materia Civil "hace plena fé en juicio"; de modo pues que mientras las declaraciones de los testigos, son ó no tomadas en Consideración por el juez, los informes médicos-legales deciden la Cuestion é inclinan el ánimo de los magistrados en tal ó cual sentido.

(1) Max Simon = Deontologia Médica = Pag. 493.

17
The first part of the book is devoted to a general
description of the country and its inhabitants.
The second part contains a detailed account of the
history of the country from the earliest times
to the present day.

The third part of the book is devoted to a
description of the natural history of the country.
The fourth part contains a detailed account of the
history of the country from the earliest times
to the present day.

The fifth part of the book is devoted to a
description of the natural history of the country.
The sixth part contains a detailed account of the
history of the country from the earliest times
to the present day.

The seventh part of the book is devoted to a
description of the natural history of the country.
The eighth part contains a detailed account of the
history of the country from the earliest times
to the present day.

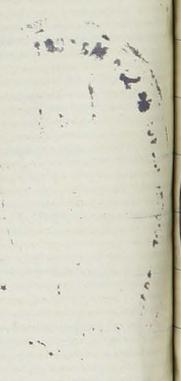
De lo elevado de las funciones del médico-legalista, se deduce claramente que tiene que ser muy seria su responsabilidad, cuando con informes apasionados o falsos, trate de desviar la acción de la justicia; agravándose mas su responsabilidad, según lo dispuesto en el inciso 3.º del Art.º 10 del Código Penal, en el caso de proceder "por recompensa prometida o por precio recibido."

Las prescripciones de la ley á este respecto son muy justas; la Sociedad no podrá estar desarmada contra el que, abusando de un título que es indigno de poseer, tratará de convertirlo en un escudo de sus maquiavélicos designios.

En las cuestiones de violación, de enajenación mental, de envenenamientos, de interdicción, de heridas y otras muchas, pueden presentarse casos en que haya lugar á la aplicación de lo dispuesto en el Art.º 225 del Código Penal, que dice: La falsa exposición de los peritos é interpretes, se castigará con la pena respectivamente designada para los testigos falsos y multa de diez á cien pesos; es decir, que se podrá hacer efectiva la responsabilidad civil y la criminal.

Lo que hemos dicho anteriormente de los informes médico-legales, puede aplicarse á los certificados, que con frecuencia son es-

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



7
BIBLIOTECA NACIONAL MEXICO

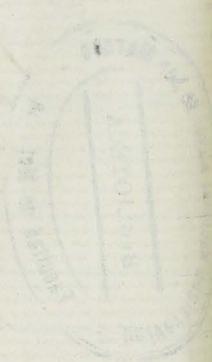
pedidos á petición de parte y están destinados á las autoridades Civiles; teniendo por objeto Comprobar los motivos por los que un individuo trata de eximirse del servicio militar, de un Cargo Concejil. &c. Aunque en estos Casos la responsabilidad del médico es menor, sin embargo, no por eso debe olvidar lo sagrado de su misión y la obligación ineludible que tiene de que resplandezca siempre la verdad.

Puede presentarse un Caso particular, y es aquel en que, el Certificado se refiera á una enfermedad supuesta, pero sin estar destinado á favorecer la exepcion de un servicio público. Es evidente que este hecho sería inmoral, pero no estaría sujeto á la acción de la ley. Por una parte no es siempre fácil probar la falsificación particularmente en el Caso de una enfermedad interna; y además, el médico puede acogerse al principio de derecho penal que dice: Que no hay delito sin ^{intención} ~~pena~~; demostrando que ha procedido de buena fé y sin miras interesadas; en Cuyo Caso no incurre en responsabilidad legal.



En materia de usurpación de estado Civil; pudiera suceder que una mujer, esposa de un sujeto de fortuna que no tenga

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



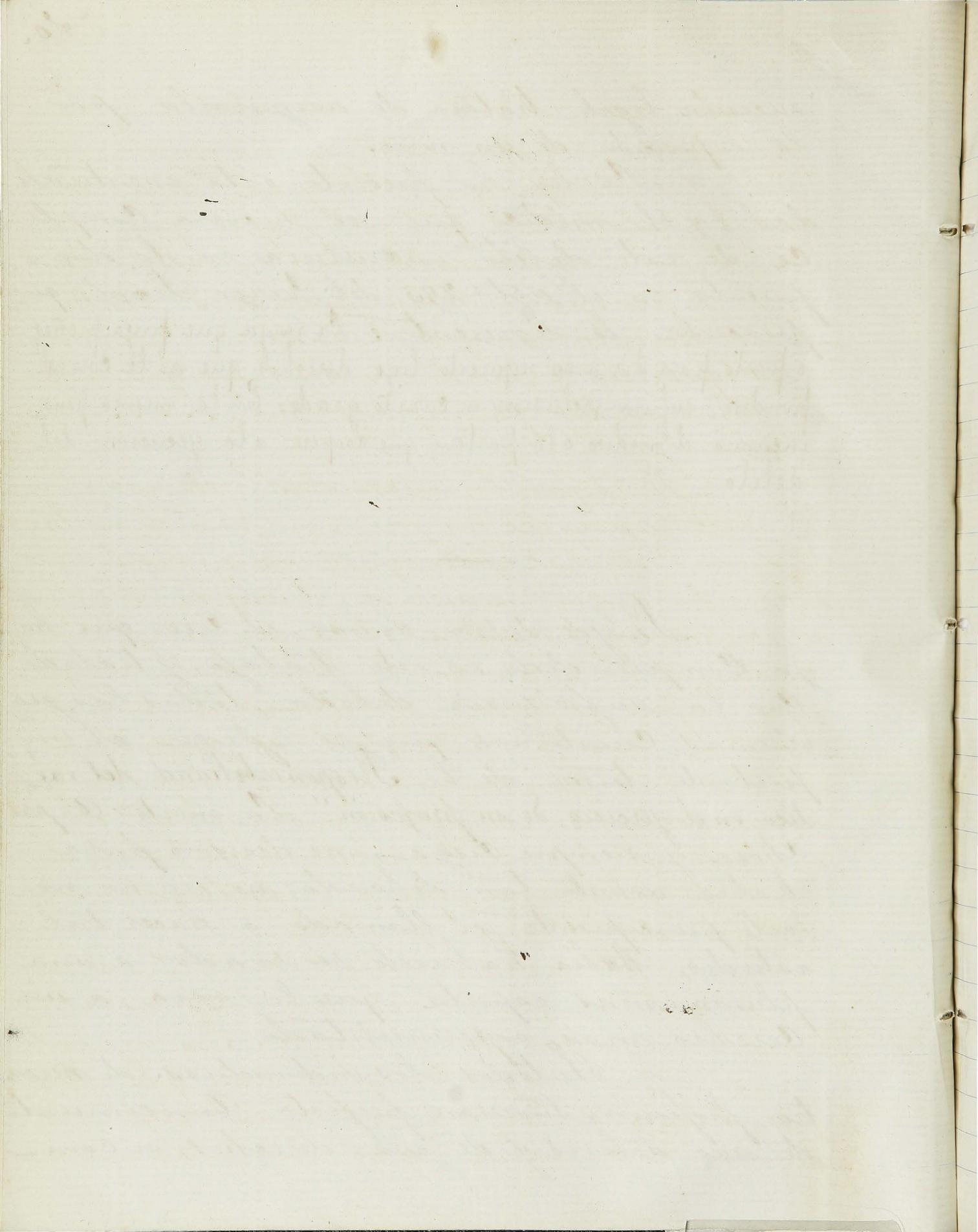
[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date]

sucesión legal tratara de asegurarla por la suposición de un niño.

La ley ha previsto esta eventualidad; y el médico que se hiciera cómplice de este delito, incurriría en lo dispuesto en el art.º 293. del Código Penal que prescribe lo siguiente: La mujer que finja preñez ó parto, para dar á su supuesto hijo derechos que no le corresponden, sufrirá reclusión en cuarto grado. En la misma pena incurrirá el médico ó la partera, que coopere á la ejecución del delito.

Lejos de mi ánimo el creer que haya comprendido en este trabajo, y tratado con la suficiencia debida, todas las gravísimas cuestiones que se refieren al importante tema de la "Responsabilidad del médico en el ejercicio de su profesión". La suerte Caprichosa y siempre ciega, me designó para tratar asunto tan delicado; no era un novel principiante el llamado á hacer tal estudio, debía habérselo reservado á una pluma mas esperta que la mia, á un cerebro mas experimentado.

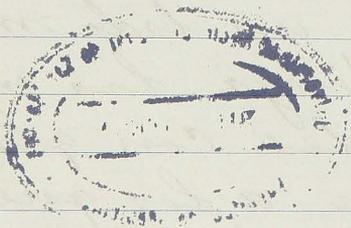
Si todos los individuos de nuestra profesión, tuvieran perfecto conocimiento de sus deberes y de sus derechos, si com-



prenderían debidamente la sagrada misión que tienen que Cumplir, si se dieran perfecta Cuenta del papel que están llamados a representar en la Sociedad: no se oirían esas recriminaciones continuas ni se presentarían, de Cuando en Cuando, esos procesos escandalosos en los que figura Como actor principal un médico

De aqui la necesidad de inculcar en el Corazón de los jóvenes estudiantes los mas severos principios de moral médica; para que mañana Cuando lleguen a ocupar un puesto en el Cuerpo profesional: mantengan sin mancha el honor de la profesion, sepan el modo de Cumplir sus deberes para con la Sociedad, se guarden entre si las Consideraciones y respetos que se merecen, se existan reciprocamente la emulacion por el Cumplimiento del deber y mantengan pura y brillante el lustre del Cuerpo médico

Haciéndose dignos de su elevado ministerio, formando un todo moral; podían arrostrar con entereza las injusticias y las ingratitudes con que los hombres Corresponden a los que no tienen otra mira que la Conservacion



y el restablecimiento de su salud.

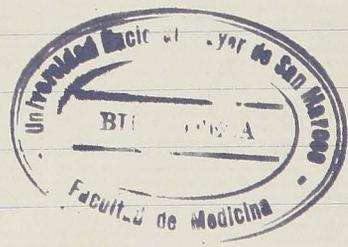
Lima Mayo 15 de 1884.

Señoras Arrendatarias

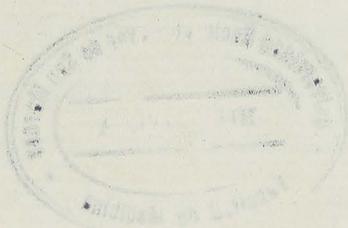
[Decorative flourish]

[Handwritten signature]

[Decorative flourish]



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]





T. LIC. 005

10000032971

U.N.S.M

FACULTAD DE MEDICINA



010000032971